Bogotá,

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CLUB MILITAR, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley

124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es "contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios.

Que dentro de la Misión del Club Militar es brindar servicios de bienestar social, cultural y de recreación a los socios y beneficiarios, a través de constante implementación de mejores prácticas con responsabilidad social, contribuyendo a fortalecer la tradición militar y policial, estrechando lazos familiares y de compañerismo.

Acorde con las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes de la contratación estatal; que mediante la Resolución 610 de 2022 "Por la cual se modifica parcialmente y compila en un solo acto administrativo los grupos de trabajo creados para el desarrollo funcional del Club Militar" en el artículo 3 establece las funciones del GRUPO OPERACIONAL ALOJAMIENTO ... h) Preparar la logística necesaria para desarrollar los procesos y programas asignados al Grupo y que conlleven a la satisfacción del socio ... j) Velar por el uso adecuado y oportuno de los recursos físicos en las actividades que participa, según el cumplimiento de los objetivos de la dependencia y velar por su conservación ... m) Coordinar con el Club Militar sede principal y las Sedes "Las Mercedes" y "Sochagota" los aspectos relativos a Alojamiento.

Es así como el Grupo Operacional de Alojamiento debe proveer el suministro de amenites, productos cosméticos y jabón tipo hotel para el hospedaje de los socios y acompañantes en los servicios de hotelería que ofrece el Club Militar en la sede Principal, Sochagota y las Mercedes; debido a que en la calidad del servicio prestado por la entidad pone a disposición de los usuarios productos para la higiene personal que facilitan la estancia cómoda y agradable.

Como el Club Militar atiende en temporada alta 7.700 usuarios en el proceso de alojamiento, se hace necesario que se adquiera el suministro de elementos de aseo personal de primera necesidad para los huéspedes que se alojan en el Club.

El artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del

comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. Lo cual dispone que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que atreves de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las Órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto.

De la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar, realizado dicho análisis se pudo evidenciar que no reposa ningún acuerdo marco de precios para el desarrollo del presente proceso y que el presupuesto asignado para la presente contratación, permite aplicar el procedimiento de subasta inversa electrónica, por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, que establece que la modalidad de selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, esto considerando que los bienes a adquirir ostentan características técnicas uniformes y de común utilización

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1 OBJETO

SUMINISTRO DE AMENITES, PRODUCTOS COSMÉTICOS Y JABÓN TIPO HOTEL PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo Nro. 1 de "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.

2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato

5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.

9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.

12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.

13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.

14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.

16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.

24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **El CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas definidas para el presente contrato.
2. **El CONTRATISTA** deberá entregar los bienes del objeto contractual nuevos debidamente empacados, rotulados y embalados, no se aceptan en ningún caso productos usados o remanufacturado.
3. **El CONTRATISTA** deberá realizar la entrega del suministro de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor del contrato en las tres sedes del club militar, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas hábiles, con una frecuencia mínima de dos (2) veces por semana, previa solicitud del supervisor del contrato.
4. **El CONTRATISTA** deberá garantizar el reemplazo de los productos en mal estado para su uso o que presenten daños físicos o en mal estado, en un plazo no superior doce (XX) horas hábiles para la ciudad de Bogotá y veinticuatro (XX) horas hábiles para los municipios de Paipa (Boyacá) y Nilo (Cundinamarca), previa comprobación y una vez realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato.
5. **El CONTRATISTA** deberá realizar la logística necesaria para entregar los bienes del objeto contractual, en lugar indicado por el Supervisor del Contrato en un horario comprendido entre las 8:00 am y 5:00 pm, por lo que deberá disponer del vehículo y personal necesario.
6. **El CONTRATISTA** deberá garantizar el stock mínimo de 1000 unidades por producto de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitados por el Club Militar para su operación con el fin de cumplir con los suministros de productos que de manera sucesiva se requiera por parte del supervisor del contrato.
7. **El CONTRATISTA** deberá presentar las muestras de los ítems contratados para la suscripción del acta del inicio y respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato. Así mismo el contratista solo podrá cambiar los ítems autorizados previa solicitud y autorización por parte del supervisor del contrato.
8. **El CONTRATISTA** deberá junto con su oferta calcular en debida forma las variables que incluyan el transporte, personal requerido, entrega de productos, y puesta de estos en el lugar indicado por la entidad estatal según lo estimado por el supervisor.
9. Responder por la calidad del servicio y bienes suministrados.
10. Mantener informado al Club Militar de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración a terceros.

2.4 OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por el CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el CONTRATISTA.

6. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

8. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.

12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5 INFORMES

El contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato, un informe mensual en donde se plasme el desarrollo de ejecución del contrato, en donde conste la entrega a satisfacción de los bienes solicitados por la Entidad, plasmar las debilidades y proponer acciones de mejora para la correcta satisfacción del objeto contratado.

La supervisión realizará seguimiento continuo a la ejecución del contrato, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor; el supervisor estará pendiente que la entrega de los bienes se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El inicio de ejecución del contrato se realizará previa aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2025 de junio de 2025.

2.7 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.8 El suministro de los bienes contratados de cada uno de los lotes se realizará en forma de tracto sucesivo, previa solicitud del supervisor del contrato y necesidades del Club Militar, los cuales, deberán contar con las especificaciones o características técnicas contratadas.

2.9 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES / DOMICILIO CONTRACTUAL

De acuerdo a lo estipulado en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente estudio previo y, a las necesidades del Club Militar, la entrega de los bienes de cada uno de los lotes se realizará en cada una de las sedes del Club Militar, como se relacionan a continuación:

1. Club Militar Grupo de Gestión sede Principal, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.
2. Grupo de Gestión Centro Vacacional Las Mercedes, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.
3. Grupo de Gestión sede Sochagota – Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas, previa coordinación del supervisor del contrato.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, Carrera 50 # 15-80/20 Club Militar.

2.10 CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá en su integridad por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios,

las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones del Club Militar que apliquen.

2.11 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Codigo UNSPSC	Descripción
[E] Productos de Uso Final	53	13	15	00	53131500	Dental
	53	13	16	00	53131600	Baño y cuerpo

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Club Militar, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), en concordancia con la subsección 2 selección abreviada del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL CLUB MILITAR

El análisis del sector está descrito en el anexo 2 "ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO ECONÓMICO", por medio del cual se estableció el valor estimado de los ítems que componen el proceso de acuerdo a cada lote, los factores de evaluación económica de orden financiero, económico y capacidad organizacional.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del proceso y la justificación del mismo, está descrito en el anexo 2 "ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO ECONÓMICO", por medio del cual se estableció el valor estimado de los ítems que componen el proceso, los factores de evaluación económica son los de orden financiero, económico y capacidad organizacional.

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

NOTA: El valor máximo a ofertar en la presente contratación debe contener todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones; esta suma correspondería a los precios de referencia unitarios por ítem, No obstante, se establecerá como presupuesto oficial la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) y la oferta deberá realizarse sin sobrepasar los precios unitarios de referencia como mínimas. Respecto a las cantidades las mismas podrán aumentar de acuerdo con la necesidad de las administraciones con el ánimo de aprovechar la totalidad del presupuesto lo anterior conforme a los valores unitarios de la oferta seleccionada.

JUSTIFICACIÓN: El valor del contrato se determinó conforme la metodología que se consigna en el documento de análisis del sector y estudio del mercado, anexo al presente documento.

El valor del contrato a suscribir será el valor ofertado por el proponente adjudicatario sobre los precios unitarios presentados en su oferta.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado ni el valor unitario estimado por ítem total incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar,

garantía única y demás gastos directos o indirectos para cada uno de los ítems que conforman la oferta, so pena de rechazo de la propuesta.

ADJUDICACIÓN: El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario por ítem para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

5.2 FORMA DE PAGO

EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma: realizará pagos parciales de acuerdo con la solicitud del supervisor de los bienes y recibo a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes previos cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura

electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
LINEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
005	SUMINISTRO DE AMENITES, PRODUCTOS COSMÉTICOS Y JABÓN TIPO HOTEL PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR	1	4	8	50.000.000	Selección Abreviada

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
39125	2025-03-11	50.000.000	A-02-02-01-003-005 / OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	20	CSF

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso se hará en forma parcial por lote completo, mediante acto administrativo motivado expedido por el Director General del Club Militar, previo agotamiento del mecanismo de subasta inversa electrónica conforme el procedimiento para ello establecido en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes para ser considerados hábiles para participar en la subasta inversa electrónica deberán cumplir con los de orden jurídico, económico y técnico establecido por el Club Militar.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el CLUB MILITAR, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	Perdida de la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información, afectando el SGSI	Afectación a los intereses de la nación	1	3	4	Bajo	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de ocurrencia de un hecho	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Se verificará que se cumplan el protocolo de seguridad de la información	INICIO Y FINAL
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Ocurrencia de Pandemias, Paros Nacionales, bloqueos por marchas, guerras o fluctuaciones del DÓLAR o el EURO	Atraso en el desarrollo de las actividades según las fechas programadas	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	Aceptar el Riesgo	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	CIERRE DEL PROCESO	CIERRE	ACTA DE CIERRE – SECOP II	UNA VEZ	GENERAL

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los alimentos Presenten descomposición	Intoxicación del consumidor - muerte	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Ejecución del contrato	Ejecución	Vigencia del contrato	Examen microbiológico
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambios en las regulaciones laborales y/o factores microeconómicos que afecten las condiciones económicas del contrato	Variación de las condiciones del contrato. Posibles sobrecostos en la ejecución contractual. Modificaciones o adiciones contractuales. Rompimiento del equilibrio económico.	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Ejecución del contrato	Ejecución	Vigencia del contrato	Supervisión del contrato

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y caba objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previa presentación oferta y a la futura suscripción del contrato todos los aspe económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecu y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que

9. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor del CLUB MILITAR, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 20(1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de seriedad	Riesgo jurídico	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial asignado al lote al cual se presente.	Proponente seleccionado	Desde la presentación de la oferta y cierre del proceso y por cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de cierre del proceso	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso desde la presentación de la oferta y cierre del proceso y por cuatro (4) meses más.
	Riesgo jurídico	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	Riesgo jurídico	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	Riesgo jurídico	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFIC COBERTURA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el incumplimiento plazo de ejecuci del contrato calendario más, del riesgo cubr valor del contrat que se pretei parcial o defi incumplimiento o declaratoria de los mismos té cláusula penal p
Garantía única	Riesgo operativo	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año mas	Ampara el rie calidad del serv vigencia del estimación del r 50% del valor d la posible pé recursos, l ocasionados pc la no entrega a
Garantía única	Riesgo operativo	Calidad del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	Por una vigencia igual a la vigencia del	Ampara el rie calidad del serv vigencia del estimación del r

					contrato y un año mas	50% del valor del contrato lo que cubriría por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega a satisfacción.
Garantía única	Riesgo jurídico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
Garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución del contrato.	En ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	Contratista	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Proteger de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de

PARÁGRAFO: el CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor del CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar der días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN" del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, se consultó en la página https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente, encontrando que el objeto del presente proceso cuyo valor asciende a CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($50.000.000,00), SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Internacionales y tratados de libre Comercio de Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala), por cuanto el presupuesto del presente proceso de contratación supera el umbral de cada uno de estos tratados y es aplicable a acuerdos comerciales para entidad estatal de carácter nacional incluida en los presentes acuerdos. En cuanto al acuerdo comercial Estados AELC, no aplica para Honduras toda vez que la entidad estatal no está incluida en dicho acuerdo.

Por otra parte, los tratados CAN, aplica el presente proceso conforme a la Decisión 439 de 1998 en el cual se establece que todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, es aplicable independientemente del valor del Proceso de Contratación, así:

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	SI
	México	SI	SI	NO	SI	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI	SI
Chile		SI	SI	NO	SI	SI
Corea		SI	SI	NO	SI	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	SI
México		SI	SI	NO	SI	SI
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	SI
Israel		SI	SI	NO	SI	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO INDICA EL MANUAL	SI*

**De cumplirse los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, el presente proceso estará excluido de los acuerdos comerciales y será limitado a Mipyme.*

11. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. En el evento en que el CLUB MILITAR deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe del Grupo Operacional de Alojamientos del CLUB MILITAR o quien haga sus veces, o quienes con posterioridad designe la Dirección General del Club Militar, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los artículos 83 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011 y artículo 2 de la ley 1882 de 2018.

13. CERTIFICACIÓN

Las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo no presentan limitación o exclusividad alguna sobre los elementos señalados en las especificaciones técnicas. Como responsable de la necesidad, se tiene pleno conocimiento del componente técnico, desarrollo y ejecución para satisfacer la necesidad del Club Militar.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme con corte a 31 de diciembre de 2024, la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos clasificados con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080), Expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial es decir treinta y cinco punto doce 35.12 smmlv.

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

La experiencia del proponente se validará conforme a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la entidad si así lo considera, requiriendo contratos que deberán

ser aprobados por el proponente en la oferta; adicionalmente el oferente debe cumplir con cualquiera de los códigos señalados a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
[E]	53	13	15	00	53131500	Dentales
	53	13	16	00	53131600	Baño y cuerpo

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o hasta tres de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá tal verificación en forma directa.

Funcionarios dueños de la necesidad que participan en la estructuración del proceso:

ACTIVIDAD	NOMBRE	FIRMA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO	PD LEDYS OSPINO SOTO	
ESTRUCTURADOR JURIDICO	JT(RA) JOHNATAN GONZALEZ	

ANEXO Nro. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO- REF	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SHAMPO	SHAMPOO DOS EN UNO (SHAMPOO CON ACONDICIONADOR) ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO TERMINADO, LIBRE DE PARABENOS, CON REGISTRO SANITARIO INVIMA Y VIGENCIA ASPECTO LIQUIDO CRISTALINO, OLOR CITRICO, FRUTAL, HERBAL, INCOLORO PH: 5,5 – 7,5 VISCOSIDAD 2000 – 3500 CPS CON ESPECIFICACIONES MICROBIOLOGICAS MESOFILOS AEROBIOS <100 UFC/G, COLIFORMES TOTALES AUSENTES, MOHOS Y LEVADURAS < 100 UFC/G EN ENVASE PLASTICO DE PVC ATOXICO, IMPRESO CON LOGO CLUB MILITAR, EL AROMA DEBE SER UNISEX.	UNIDAD	1
2	CREMA DE MANOS	CREMA DE MANOS Y DE CUERPO ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO TERMINADO, LIBRE DE PARABENOS, CON REGISTRO SANITARIO INVIMA Y VIGENCIA OLOR UNISEX, COLOR BLANCO, PH 6,0 -7-5 VISCOSIDAD 4000-13000, CON ESPECIFICACIONES MICROBIOLOGICAS MESOFILOS AEROBIOS <100 UFC/G, COLIFORMES TOTALES AUSENTES, MOHOS Y LEVADURAS < 100 UFC/G EN ENVASE PLASTICO PVC ATOXICO, IMPRESO CON LOGO CLUB MILITAR, EL AROMA DEBE SER UNISEX.	UNIDAD	1
3	GORRO PARA BAÑO	ELABORADO EN POLIETILENO CALIBRE 1, TRANSPARENTE, CIRCULAR DIAMETRO 50 CM. CON CAUCHO ELASTICO DE 5 MM. DEBE IR EN LA CAJA REFERENCIA ESTUCHE, ESPECIFICACIONES: MATERIAL PROPALCOTE GR, ESMALTADO, COLOR NEGRO, TAMAÑO DE LA CAJA 5,7 X 5,7 X 1.5 CM, IMPRESIÓN LOGO CLUB MILITAR	UNIDAD	1
4	JABON TIPO HOTEL	CON ENVOLTURA, RECTANGULAR DE 15 GR, IMPRESO CON EL NOMBRE Y LOGOTIPO DEL CLUB MILITAR (EN COLORES PROPIOS), EN CAJA DE COLOR BLANCO, LA CAJA DEBE TENER UNA TERMINACIÓN DE BRILLO ACUOSO, EL JABÓN DEBE TENER UNA MEDIDA DE MINIMO 3 CM, 6 DE LARGO Y MINIMO DE GROSOR 0.5 CM. ESTE PRODUCTO DEBE TENER REGISTRO SANITARIO INVIMA.	UNIDAD	1
5	SHAMPOO-SOBRE	SHAMPOO BRILLO Y FUERZA PARA TODO TIPO DE CABELLO EN SOBRES DE 15 ML DE MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	1
6	RINSE	ENVASADO EN FRASCO TRANSPARAENTE, TAPA ROSCA DE 36 A 46 ML. MEDIDAS: LARGO DE 7,5 A 8,7 CM. ANCHO: 2,5 A 3,7 CM. CON TAPA REDONDA. EL FRASCO DEBE LLEVAR IMPRESO EL LOGO CLUB MILITAR.	UNIDAD	1

7	KIT DENTAL:	QUE CONTENGA: 1 CEPILLO DENTAL LARGO MARCA RECONOCIDA, UNA CREMA DENTAL TRIPLE ACCION CON TAPA FLIP TOP DE MARCA RECONOCIDA DE 22 GMS, 1 SEDA DENTAL X 4 SERVICIOS, 1 ENJUAGUE BUCAL DE 30 ML DEBE TENER REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE. DEBE VENIR ENTRE UNA CAJA DE MATERIAL DE PROPALCOTE COLOR DORADO TAMAÑO 20 CM X 6.5 CM X 3 CM, CONLA IMPRESIÓN DEL LOGO DEL CLUB MILITAR, CONUN STIKER QUEINDIQUE"PARALAVENTA"ENLA PARTESUPERIORDELACAJA	KIT	1
8	KIT DE AFEITAR	1 MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO Y UN GEL DE AFEITAR DE 9 GMS EN ENVASE COLAPSIBLE DEBE TENER REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, ENTRE UNA CAJA DE MATERIAL DE PROPALCOTE COLOR DORADO TAMAÑO 10,5 CM X 5 CM CON LA IMPRESIÓN DEL LOGO DEL CLUB MILITAR. CON UN STIKER QUE INDIQUE "PARA LA VENTA" EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CAJA	KIT	1
9	TOALLA HIGIENICA	EN BOLSA INDIVIDUAL, RAPIGEL ULTRADELGADA FLUJO NORMAL CON UN SOBRE DEUNATOALLA HUMEDA PARA LIMPIEZA INTIMA, DE MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	1
10	ENJUAGUE BUCAL	ENVASADO EN FRASCPO TRANSPARENTE, TAPA COLASIBLE O ROSCA, DE 36 A 46 ML. MEDIDAS: DE 7,5 A 8,7 CM. ANCHO: 2,5 A 3,7CM. CON TAPA REDONDA. EL FRASCO DEBE LLEVAR IMPRESO EL LOGO DEL CLUB MILITAR EL FRASCO DEBE LLEVAR IMPRESA LA COMPOSICIÓN, MODO DE USO, PRECAUSIÓN, PRESENTAR, FICHA TECNICA CON IMAGEN DEL PRODUCTO	UNIDAD	1
11	KIT DE MANICURE	DEBE CONTENER 2 ALGODONES, 2 COPITOS UN FRASCO DE QUITAESMALTE DE 10 MM, UNA LIMA PARA UÑAS DE 5 CM, ESTO DEBE ESTAR ENTRE UNA CAJA DE MATERIAL PROPALCOTE COLOR DORADO TAMAÑO 10,5 CM X 5 CM CON LA IMPRESIÓN DEL LOGO DEL CLUB MILITAR. CON UN STIKER QUE INDIQUE "PARA LA VENTA" EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CAJA	KIT	1
12	COSTURERO EN ESTUCHE	EL CUAL CONTIENE 5 HEBRAS DE HILOS DE COLORES, UN BOTON, UNA AGUJA Y UN GANCHO DE NODRIZA, ENTRE UNA CAJA DE MATERIAL DE PROPALCOTE COLOR NEGRO TAMAÑO 5,5 CM X 4.0 CM, IMPRESIÓN LOGO CLUB MILITAR.	UNIDAD	1